

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 005
(12 de abril de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales a) (d), (e) y g) del artículo 30° de los Estatutos Generales de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. CA-009 del 23 de Agosto de 2017, establece la estructura curricular de la Universidad y fija los lineamientos pedagógicos y curriculares para la creación de Programas de pregrado y que dados los cambios en las políticas de aseguramiento de la calidad de la educación superior se hace necesaria un ajuste curricular.

Que de acuerdo con el Decreto 1330 de 2019, el Ministerio de Educación Nacional definió los resultados de aprendizaje siendo concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico y que dichos resultados deben estar alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico.

Que es necesario hacer explícitas las políticas y normas institucionales en materia curricular y pedagógica en las cuales se establezcan los criterios y procedimientos que garanticen el buen desarrollo de los Programas académicos, así como los criterios y competencias a incluir en los planes de estudio de los Programas de manera que se articulen a los resultados de aprendizaje.

Que la Universidad debe responder a los retos que plantean las grandes transformaciones de la sociedad actual en el marco de la globalización y la innovación.

Que en el contexto de esta transformación, se revisa la importancia de la formación de los estudiantes en un marco de enseñanza-aprendizaje, articulado a los conceptos internacionales, pero con un enfoque de aporte a lo sociedad formando profesionales íntegros.

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

Que los procesos de reflexión curricular deben ser parte integral del ejercicio académico, asociado a los procesos de autoevaluación, permitiendo un proceso de seguimiento y mejoramiento de los métodos, procedimientos o estrategias en los diferentes campos de la formación académica y profesional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN**

ARTICULO. 1°. Definir los lineamientos curriculares y pedagógicos de la Universidad, y las orientaciones pertinentes de carácter general que se deben tener en cuenta para el diseño y funcionamientos de los Programas de pregrado.

ARTÍCULO 2°. Se entiende el currículo como la selección y organización de saberes y prácticas, provenientes de diversos campos, que responden a un contexto global de formación y se fundamenta en diferentes perspectivas sobre el individuo, la sociedad y el conocimiento.

A través del currículo los Programas deben establecer los resultados de aprendizaje, los contenidos a desarrollar, las metodologías a seguir, el proceso de evaluación a aplicar y el seguimiento de la adquisición de resultados de aprendizaje. Todo ello, acorde con el Proyecto educativo Institucional PEI y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI de la Universidad.

El currículo se expresa de manera general en Programas académicos y en sus respectivos planes de estudio, los cuales atienden a fines, demandas, necesidades, transformaciones y cambios socioculturales, económicos y políticos regionales, atemperados al contexto nacional e internacional.

ARTÍCULO 3°. La Universidad Santiago de Cali, asume en el proceso formativo las potencias del ser humano, lo que implica la formación de profesionales con principios éticos y estéticos, ciudadanos tolerantes y pluralistas, con alto grado de responsabilidad política y social; profesionales competentes, capaces de insertar al país en el contexto de la globalización; profesionales con formación investigativa que se apropien de la ciencia y la tecnología, para resolver problemas fundamentados en el desarrollo sostenible y la protección del ambiente.

ARTÍCULO 4°. Los Programas académicos de la Universidad, responden a los campos de acción señalados en la ley, y forman para el ejercicio de una profesión

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

o disciplina determinada, la investigación de naturaleza tecnológica, científica, humanística, artística y filosófica y el desarrollo de ocupaciones.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 5°. Los Programas de pregrado de la Universidad Santiago de Cali, responden a los siguientes principios:

- a) **Calidad.** La Universidad cumple sus funciones misionales y de apoyo, con criterios de excelencia y acorde con los óptimos establecidos para el sector, con apoyados en una cultura de la autoevaluación y mejoramiento continuo.
- b) **Democracia.** La Universidad propicia la participación en el gobierno y orientación de los destinos de la misma, a través de mecanismos directos e indirectos, con igualdad de oportunidades, respetando la diversidad y pluralidad, la libertad de expresión, privilegiando el interés y el bienestar general.
- c) **Equidad.** La Universidad promueve y propicia que las personas accedan a oportunidades, en condiciones justas e igualitarias, acorde con sus condiciones y posibilidades.
- d) **Ética.** La Universidad adelanta y promueve sus actividades enmarcadas en valores universalmente aceptados, con apego a la legalidad y legitimidad, con criterios de rectitud y transparencia en el manejo de los recursos y rendición publica de cuentas.
- e) **Inclusión.** La Universidad promueve el acceso a ella y sus servicios en igualdad de oportunidades, sin discriminación por orientación sexual, raza, condición socio económica, creencias religiosas, políticas o ideológicas, creando mecanismos para que quienes presenten algún tipo de limitación puedan tener también opciones, sin afectación grave de las competencias exigidas en cada caso.
- f) **Derechos humanos.** La Universidad se reconoce como una institución pluriétnica y multicultural, que promueve la tolerancia y el respeto a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- g) **Responsabilidad social.** La Universidad asume el cumplimiento de sus funciones misionales, deberes y compromisos, con criterios de prioridad del bien común, protección al medio ambiente, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida dentro de la institución y en el entorno.

Página 3 de 13

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

ARTICULO 6°. La estructura curricular de los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Santiago de Cali, busca promover las metas de formación, articuladas al Proyecto Educativo Institucional PEI bajo los siguientes parámetros:

- a. La formación de profesionales éticos, tolerantes, analíticos, responsables y críticos.
- b. Una visión inter, multi y transdisciplinar del conocimiento y la atención de las problemáticas.
- c. El aprendizaje autónomo y desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje, a partir de la flexibilidad en los procesos educativos.
- d. Propiciar la formación, en la cultura política y ciudadana para llegar a ser líderes de una sociedad democrática, pluralista y participativa.
- e. Flexibilizar los procesos educativos que permitan la adaptación crítica a lo nuevo, desempeñarse con imaginación y competencia en el mundo laboral y acceder a niveles más avanzados de formación.
- f. Ofrecer oportunidades curriculares tendientes a la formación para el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias que promuevan desde una perspectiva constructivista resultados de aprendizaje: argumentativos, interpretativos, investigativos, propositivos y comunicativos, que le permitan el uso adecuado de información y la transferencia de conocimientos.
- g. La vinculación de la teoría y la práctica que permitan interrogar al mundo, plantearse problemas, formular interpretaciones, explicaciones, hallar soluciones y construir sentido y significado.
- h. Saber hacer con eficacia y calidad, en su campo o profesión, soportado en fundamentos científicos y tecnológicos

ARTICULO 7°. Se entiende por Programa de formación de grado, la organización en niveles de los saberes que el colectivo de la Facultad adopte para el ejercicio de una profesión o disciplina, acorde con el Proyecto Educativo de la Facultad, de conformidad con los lineamientos de la Universidad Santiago de Cali y del Ministerio de Educación Nacional Colombiano.

ARTICULO 8°. La estructura curricular de la Universidad Santiago de Cali, se ajustará a la naturaleza y desarrollo de las disciplinas y a la lógica del proceso formativo de las mismas. En este sentido, sus elementos estructurales son: Componentes, Cursos, Competencias y Créditos.

PARÁGRAFO ÚNICO. De acuerdo con las normas que puede emitir el gobierno, las orientaciones de la Asociaciones Profesionales y/o los propósitos de formación definidos por cada Facultad y Programa, se podrán integrar otros elementos constitutivos al diseño curricular acorde a las competencias y los resultados de

Página 4 de 13

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

aprendizaje previstos dentro del marco normativo de formación de la profesión, pero siempre respetando el núcleo curricular definido por la institución.

ARTICULO 9°. De los Componentes. Se entiende por componente el agrupamiento de cursos que son parte de la formación general, de la formación específica o profesional, y de la formación de profundización, que debe atender todo estudiante de la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los componentes están ligados al desarrollo del proceso formativo y pueden organizarse priorizando el principio de flexibilidad, y sin una secuencialidad definida. En todo caso, los componentes deben propiciar el logro de las diferentes competencias generales y específicas de la profesión en los estudiantes y de los resultados de aprendizaje esperados por el programa.

ARTICULO 10°. La estructura curricular de la Universidad Santiago de Cali, toma en cuenta dos grandes componentes: General y Profesional. Además, el componente profesional tendrá en cuenta las opciones de formación complementaria y de profundización, articuladas a los perfiles de formación de los Programas.

ARTICULO 11°. El componente General debe proporcionar el dominio y uso de los conceptos, métodos y operaciones para propiciar el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje en las matemáticas y el pensamiento abstracto, constitución política y el idioma inglés como medio de comunicación global, para ejercer con solvencia científica y humana una profesión universitaria.

ARTICULO 12°. Para los programas profesionales los cursos del componente general se establecen en los siguientes niveles e intensidades:

NIVELES	CURSO	CRÉDITOS	IHP (semestre)	IHTI	IHTID	TOTAL HORAS
3	Inglés I	3	48	48	48	144
4	Inglés II	3	48	48	48	144
5	Inglés III	3	48	48	48	144
6	Inglés IV	3	48	48	48	144
6	Razonamiento Cuantitativo	3	48	96	0	144
6	Constitución Política	2	32	64	0	96
TOTAL	6	17	272	352	192	816

IHP: Intensidad horaria Presencial

IHTI: Intensidad Horaria Trabajo Independiente

IHTID: Intensidad Horaria Trabajo Independiente Dirigido (en laboratorios de Inglés)

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
 PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de ser necesario modificar la ubicación de los cursos en otros niveles o semestres, esto podrá realizarse previa discusión del comité central del currículo y del consejo académico.

ARTICULO 13°. Para los programas tecnológicos los cursos del componente general se establecen en los siguientes niveles e intensidades para los programas tecnológicos:

NIVELES	CURSO	CRÉDITOS	IHP (semestre)	IHTI	IHTID	TOTAL HORAS
2	Inglés I	3	48	48	48	144
3	Inglés II	3	48	48	48	144
4	Inglés III	3	48	48	48	144
5	Inglés IV	3	48	48	48	144
5	Razonamiento Cuantitativo	3	48	96	0	144
5	Constitución Política	2	32	64	0	96
TOTAL	6	17	272	352	192	816

IHP: Intensidad horaria Presencial

IHTI: Intensidad Horaria Trabajo Independiente

IHTID: Intensidad Horaria Trabajo Independiente Dirigido (en laboratorios de Inglés)

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de ser necesario modificar la ubicación de los cursos en otros niveles o semestres, esto podrá realizarse previa discusión del comité central del currículo y del consejo académico.

ARTICULO 14°. El Componente Profesional garantiza en el estudiante el desarrollo de capacidades y destrezas particulares del campo de formación disciplinar que le permitan actuar en contexto para la solución de problemas. En este Componente, se proporciona la formación complementaria y/o disciplinar, así como la formación para profundizar en un área específica.

ARTICULO 15°. Son propósitos del componente profesional:

- Hacer énfasis en los aspectos conceptuales y metodológicos de la profesión, contextualizados en el marco de las relaciones científicas tecnológicas, socioeconómicas, políticas y culturales.
- Permitir la apertura y flexibilidad teórica y en la tendencia del desarrollo de la profesión.
- Centrarse en la solución de problemas y en la generación de contextos de descubrimientos y aplicaciones, teniendo en cuenta la Investigación y la Proyección Social.
- Desarrollar los aspectos instrumentales o procedimentales del campo específico del trabajo profesional.

Página 6 de 13

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

ARTICULO 16°. La formación complementaria y/o disciplinar posibilita la convergencia de diálogos plurales con campos afines a la profesión y facilita el diálogo inter y transdisciplinar que garantiza el desarrollo de competencias propias y los resultados de aprendizaje de la disciplina, articuladas al componente general.

ARTICULO 17°. La formación de profundización posibilita al estudiante ahondar y enfatizar en algún área de su carrera o cursar créditos en la formación posgradual, tomando algunos de éstos en los Programas de Especialización o Maestría que oferte la Universidad. El propósito es contribuir a fortalecer en el estudiante sus capacidades de apropiación y aplicación del conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en el Pregrado.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las Facultades definirán el número de créditos que los estudiantes podrán tomar en los Programas de posgrados y reglamentarán todo lo pertinente a este proceso, de común acuerdo con los Programas de Posgrado. En todo caso, esta reglamentación será aprobada por el Consejo Académico, previo concepto del Comité Central de Currículo.

ARTICULO 18°. De los cursos. Se entiende por Cursos un conjunto planificado y estructurado de contenidos teóricos o experiencias prácticas organizadas para el desarrollo del proceso de formación académica, conducentes al logro de competencias y la obtención de los resultados de aprendizaje, que se desarrolla durante un período de tiempo determinado y cuya medición se expresa en Créditos Académicos.

PARÁGRAFO 1°. Los cursos se clasifican en obligatorios y electivos, así:

- Los cursos obligatorios son aquellos que están definidos por la estructura curricular de cada Programa y que el estudiante debe cursar según la propuesta allí asignada.
- Los cursos Electivos son aquellos que el estudiantado puede seleccionar entre la oferta académica que la Universidad le brinda a través de los Departamentos y/o Facultades, de conformidad con la propuesta curricular de su programa y sus intereses individuales de formación.

PARÁGRAFO 2°. En los casos en que el estudiantado decida matricular un curso Electivo en un Programa diferente al propio, la figura de las equivalencias se empleará para hacer los respectivos reportes de calificaciones.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMPETENCIAS Y DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

ARTICULO 19°. Las competencias se definen como un conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí, para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica ser, conocer y saber hacer.

ARTICULO 20°. Las competencias generales se definen como los elementos comunes en la formación de todos los profesionales, que son indispensables para el desempeño académico, profesional, laboral y social, y se articulan a las evaluadas por los exámenes del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

PARÁGRAFO ÚNICO. Al desarrollo y logro de estas competencias deben contribuir, de manera contextualizada, lo demás cursos del plan de estudios que por su estructura puedan hacerlo.

ARTÍCULO 21°. Se entiende por resultado de aprendizaje las descripciones explícitas que indican los niveles de apropiación de los conocimientos, las habilidades y las actitudes de los estudiantes, evidenciados durante los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación para alcanzar una competencia, en términos del saber conocer, saber hacer y saber ser.

ARTÍCULO 22°. Los resultados de aprendizaje para cada competencia son:

Competencias generales	Resultados de aprendizaje
Lectura Crítica. Argumenta juicios de valor, emitidos a partir del análisis de producciones textuales continuas y discontinuas.	RA1. Identifica los contenidos locales de un texto, entendiendo su organización lógica. RA2. Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle sentido global. RA3. Evalúa una producción textual (continua o discontinua), estableciendo criterios de forma y contenido.
Comunicación escrita. Comunica ideas por escrito, en diferentes tipos de textos (continuos y discontinuos), implementando de forma adecuada la normativa lingüística y pragmática para cumplir con su intención.	RA4. Elige un esquema apropiado para comunicar un planteamiento. RA5. Comunica ideas por escrito, referidas a un tema dado. RA6. Usa adecuadamente distintos mecanismos para dar cohesión y coherencia a la exposición de sus ideas.

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
 PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

Competencias generales	Resultados de aprendizaje
	RA7. Selecciona el lenguaje, teniendo en cuenta el papel social del interlocutor y el propósito comunicativo de los escritos. RA8. Usa adecuadamente el vocabulario con cierta elaboración del lenguaje, mediante la integración de recursos estilísticos.
Ciudadanas. Analiza contextos políticos, culturales y sociales, teniendo en cuenta la pertinencia y solidez de enunciados, de forma sistemática y multiperspectivista, reconociendo las características y fundamentos del Estado Social de Derecho.	RA9. Define qué es la Constitución Política de Colombia y sus principios fundamentales. RA10. Menciona los derechos y deberes consagrados en la Constitución. RA11. Relaciona los elementos básicos de la Constitución con su campo disciplinar. RA12. Menciona prejuicios e intenciones en enunciados o argumentos los discursos que circulan en la vida cotidiana. RA13. Evalúa la pertinencia y solidez de enunciados y argumentos en situaciones cotidianas. RA14. Reconoce las posiciones o intereses de las partes en un conflicto. RA15. Compara los puntos de vista que tienen los diferentes actores en un conflicto. RA16. Propone alternativas de solución a conflictos. RA17. Explica las relaciones existentes entre dimensiones presentes en una situación problemática. RA118. Identifica los efectos de las distintas soluciones desde diferentes dimensiones.
Razonamiento cuantitativo. Argumenta la solución a problemas que involucren información cuantitativa u objetos matemáticos.	RA19. Organiza información cuantitativa usando tablas, gráficas, diagramas y otros formatos. RA20. Realiza cálculos en los números reales para resolver problemas cotidianos que involucran información cuantitativa. RA21. Estructura argumentos en la resolución de problemas que involucran información de naturaleza cuantitativa.
Inglés. Comunica de manera oral y escrita información en lengua extranjera – inglés.	RA22. Interpreta información (oral y escrita) en lengua extranjera – inglés- afín a las temáticas abordadas en su área de formación. RA23. Expone de manera oral o escrita información en lengua extranjera – inglés- afín a las temáticas abordadas en su área de formación.

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
 PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

Competencias generales	Resultados de aprendizaje
Investigación e innovación. Plantea preguntas del campo profesional y las resuelve a través de la aplicación de las metodologías de investigación.	RA24.Relaciona antecedentes investigativos, perspectivas teóricas y metodológicas relevantes a los problemas de investigación. RA25.Identifica problemas disciplinares para el desarrollo de procesos de innovación e investigación. RA26.Describe aspectos éticos fundamentales propios de los procesos investigativos e innovadores. RA27.Selecciona información y bibliografía relevante en relación con el estado de la cuestión del objeto de investigación. RA28.Relaciona los supuestos epistemológicos con las metodologías implicadas en el desarrollo de un proyecto de investigación. RA29.Formula preguntas o hipótesis, asociadas a la metodología para la explicación de los problemas disciplinares e interdisciplinares. RA30.Analiza los datos obtenidos, a través de tecnologías de información y comunicación especializadas en diversos campos.
Tecnologías de la información y la comunicación. Usa de forma responsable los medios y las tecnologías de la información y la comunicación (MTIC).	RA31.Busca información relevante en internet para el fortalecimiento de su desempeño académico como estudiante y futuro profesional. RA32.Reconoce los servicios de comunicación ofrecidos por internet como canales de interacción con su comunidad académica. RA33.Utiliza programas ofimáticos para el mejoramiento en la presentación de sus trabajos académicos.
Ambientales. Manifiesta responsabilidad frente a los temas ambientales a partir de una cultura de prácticas que contribuyan al desarrollo sostenible.	RA3. Argumenta diferentes temas y conceptos de las ciencias ambientales, desde la perspectiva del desarrollo sostenible. RA35. Menciona las diferencias entre los conceptos y temas de las ciencias ambientales, desde la perspectiva del desarrollo sostenible. RA36. Aplica en su quehacer de vida y profesional actividades para proteger el ambiente. RA37. Asume una actitud de cuidado al ambiente, desde la perspectiva del desarrollo sostenible. RA38. Ejerce liderazgo para promover proyectos que generen cambios en sus contextos inmediatos.
Liderazgo. Lidera propuestas asertivas ante	RA39. Diseña propuestas creativas y éticas con el interés de conjugar las necesidades colectivas, desde el campo profesional.

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
 PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

Competencias generales	Resultados de aprendizaje
dinámicas complejas para la transformación del entorno, con responsabilidad social.	RA40. Argumenta asertivamente ideas, conceptos, habilidades blandas de manera oral, escrita y no verbal, usando lenguaje adaptado a los contextos culturales. RA41. Valora la importancia de la toma de decisiones en diversos contextos educativos, sociales y profesionales.

CAPITULO V DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 23°. Se entiende por Crédito Académico la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, el cual surge de las actividades del plan de estudios y se divide en presencial/virtual e independiente. El crédito permite calcular el número de horas semanales promedio por período académico dedicado por el estudiante a una actividad académica, lo que implica una mayor participación del estudiante en su aprendizaje, tanto en el tiempo presencial, como el tiempo independiente, a partir de diversas prácticas pedagógicas.

ARTÍCULO 24°. Los Créditos Académicos posibilitan que los Programas conjuguen los factores de flexibilidad, de pertinencia y de calidad académica en sus diseños curriculares, privilegiando el aprendizaje sobre la enseñanza y facilitando la reformulación de los propósitos que articulen una gama de competencias.

ARTÍCULO 25°. Los créditos académicos brindan la posibilidad de elección del estudiantado respecto a sus intereses de profundización profesional y ampliación de su horizonte cultural. De igual forma, permiten la movilidad entre los distintos niveles de formación al interior de la Facultad y de la Universidad y entre instituciones de educación superior, facilitando la homologación de cursos, prácticas y las equivalencias de títulos.

PARÁGRAFO 1°. Tanto el trabajo presencial como independiente del estudiante requiere ser planeado y orientado por el profesor, quien debe considerarlo como parte de su diseño de curso y debe traducirse en prácticas pedagógicas, didácticas y metodológicas orientadas a la plena realización del aprendizaje con principios de flexibilidad, pertinencia y calidad.

PARÁGRAFO 2°. En el proceso de enseñanza-aprendizaje con enfoque de competencias, profesor y estudiante, se convierten en actores integrales y activos del proceso de formativo responsables del desarrollo del conocimiento.

ARTÍCULO 26°. Para el estudiante, el sistema de créditos implica un cambio de visión sobre el aprendizaje, es decir, comprender que éste no se reduce al aula de

Página 11 de 13

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

clase y que él necesita tiempos dedicados exclusivamente a su estudio; que debe estar en capacidad de planificar y de asumir con responsabilidad un papel protagónico en su proceso formativo.

ARTÍCULO 27°. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas semestrales de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del profesor y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas y otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

ARTÍCULO 28°. Para efectos de determinar el acompañamiento docente en los Programas de pregrado, se establece que todo crédito académico corresponde a una (1) hora con acompañamiento directo del profesor y dos (2) horas adicionales de trabajo independiente del estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO. La clasificación curricular de los cursos que configuran los planes de estudios de los programas de pregrado (Teóricos, Teóricos – Prácticos y Prácticos) no tendrá incidencia en el número de horas del curso, sino en la metodología utilizada por el profesor en el diseño del mismo.

ARTÍCULO 29°. Para los programas virtuales de pregrado se empleará una relación de 1) hora con acompañamiento directo del profesor y tres (3) horas adicionales de trabajo independiente del estudiante.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de ser necesario modificar la relación de trabajo directo con el docente y el trabajo independiente del estudiante esto podrá realizarse previa discusión del comité central del currículo y del consejo académico.

CAPÍTULO VI DE LA ADMISIÓN Y LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 30°. Requisitos adicionales de admisión. A los requisitos de ingreso a la Institución, el aspirante deberá adicionar los siguientes: realización de exámenes de proficiencia en matemática y lecto-escritura para demostrar las competencias básicas generales en estas áreas. En caso de obtener una calificación inferior a tres punto cero (3.0), en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), tendrá que realizar los cursos nivelatorios de matemática y lecto-escritura ofertados por la Universidad Santiago de Cali, dentro de los dos (2) primeros niveles del Programa en el que fue admitido.

ARTÍCULO 31°. La formación en una segunda lengua (inglés), es una política de la institución y se fortalece en los 4 niveles de inglés obligatorios mostrados en el

RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO AÑO 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y
PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

artículo 12 de la presente resolución. El Instituto de Idiomas de la Universidad ofertará los cursos correspondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso que un estudiante cuente con la competencia en el idioma inglés, el instituto de idiomas de la Universidad realizará la correspondiente verificación a través de un examen de suficiencia

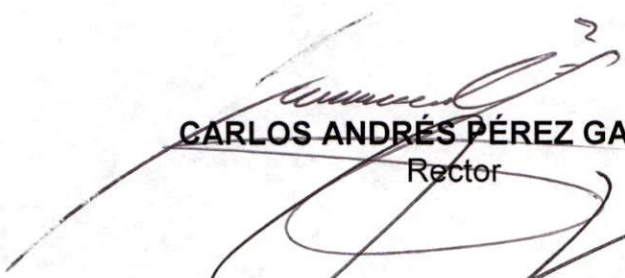
ARTÍCULO 32°. Requisitos de grado adicionales. Adicional a los requisitos de grado institucionales, los estudiantes deberán realizar un (1) curso de Arte y Cultura de la oferta de Bienestar Universitario, un (1) curso de Deporte Formativo de la oferta de bienestar universitario y la cátedra Santiaguina Institucional.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los programas virtuales de pregrado solo deberán realizar los cursos obligatorios de la cátedra santiaguina y un (1) curso de arte y cultura

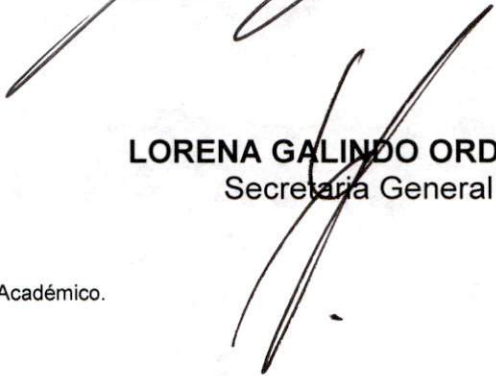
ARTÍCULO 33°. Derogatorias y vigencias. La presente resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. CA-009 del 23 de Agosto de 2017.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12.) días del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Rector


JORGE ANTONIO SILVA LEAL
Vicerrector Académico


LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaría General

Aprobado por: Consejo Académico.

Página 13 de 13